



### LIQUIDACION DE COSTAS

Proceso : Ejecutivo - Menor Cuantía  
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado : JOSE ALEXSANDRO SERRANO RODRIGUEZ  
Radicado : 683852042001-2023-00049

Estando debidamente ejecutoriada y en firme la sentencia de seguir adelante con la ejecución, conforme al art, 366 del C.G.P., por secretaría se procede a practicar la liquidación de costas a la que fue condenada la **parte demandada** procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso, así:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$ 3.739.589,00
Recibo de citación notificación personal.	\$ 95.000,00
Recibo de notificación por aviso.	\$ 95.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.929.589,00</b>

Total, liquidación costas a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.:** TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$3.929.589,00).

Landázuri, 30 de junio de 2023.

WILFREDO CADENA CASTILLO  
SECRETARIO

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Landázuri, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Ejecutivo - Menor Cuantía  
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado : JOSE ALEXSANDRO SERRANO RODRIGUEZ  
Radicado : 683852042001-2023-00049  
Auto : APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Teniendo en cuenta la liquidación que antecede realizada por la secretaría del juzgado, encontrándose ajustada a derecho, la suscrita Juez le imparte **aprobación**, conforme al numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

### NOTIFIQUESE

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA  
JUEZ

1

#### NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El auto fechado **30 DE JUNIO DE 2023** es notificado por anotación en **ESTADO ELECTRONICO** hoy **04 DE JULIO DE 2023** a las 8:00 a.m.

WILFREDO CADENA CASTILLO  
SECRETARIO

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".